

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Regulación del Sistema CompraNet

Auditoría de Desempeño: 2020-0-06100-07-0040-2021

40-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la regulación y supervisión del Sistema CompraNet a fin de verificar su contribución a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones que propicie la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Alcance

La auditoría correspondió al ejercicio fiscal 2020, el alcance temático comprendió la verificación del marco normativo del Sistema CompraNet en la contribución a la generación de la política general en materia de contrataciones públicas que propicie la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; la revisión de la eficiencia en la administración de dicho sistema; su seguimiento; así como la eficacia en la contribución del sistema para obtener las mejores condiciones de compra para el Estado; y de los mecanismos de control en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); la Rendición de Cuentas; la vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y la aplicación de los recursos ejercidos en 2020.

Esta auditoría se realizó en tiempo y forma, debido a que los riesgos identificados en la etapa de planeación se mitigaron por medio de un programa de trabajo que permitió controlar la realización de las actividades de auditoría de conformidad con lo establecido en el Instructivo de la Auditoría Especial de Desempeño (AED) núm. 2 "Desarrollo"; se llevaron a cabo reuniones de trabajo con el personal de la SHCP, a fin de documentar los resultados relacionados con el tema; así como, la realización de constantes revisiones y supervisiones del presente documento, con objeto de incrementar la calidad del mismo mediante la eliminación de textos repetitivos y aspectos de carácter técnico que no se relacionan con los objetivos y procedimientos determinados

En el desarrollo de la auditoría, no en todos los casos, los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron, en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas de la regulación y operación del Sistema CompraNet en materia de contrataciones que propicie la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Antecedentes

Es necesario enfatizar que el sistema CompraNet no ha presentado cambios sustanciales respecto de la creación del proyecto en 1996. Ante la importancia de modernizar el proceso de contrataciones gubernamentales y atender los compromisos asumidos por el Gobierno Federal en la “Alianza para la Recuperación Económica” de facilitar a las empresas su participación en las compras de gobierno, la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) hoy Secretaría de la Función Pública (SFP), inició en 1996 el desarrollo de CompraNet.

En el periodo comprendido de 1995 al 2000, el Gobierno Federal se comprometió a operar la “Alianza para el Crecimiento” y tres programas de mediano plazo derivados del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 debido a los alcances del proyecto de CompraNet, siendo los siguientes: Modernización de la Administración Pública, a cargo de la SECODAM; Política Industrial y Comercio Exterior, a cargo de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) hoy Secretaría de Economía, y Desarrollo Informático, coordinado por el INEGI.

El Proyecto se dividió en tres etapas:^{1/}

1. 1996, contar con un módulo de información.
2. 1997, contar con el acceso a las bases de licitación y su pago en bancos.
3. 1998, iniciar el desarrollo del módulo de transacciones para realizar licitaciones electrónicas.

Llegar a este punto fue de suma importancia, ya que los resultados de la primera etapa, a partir de marzo de 1996, lograron que la entonces SECODAM pusiera a disposición de la ciudadanía la página de internet para consultar todas las convocatorias y fallos, las inconformidades presentadas por las empresas, las disposiciones normativas vigente y los Programas Anuales de Adquisiciones; asimismo, se inició anticipadamente, la incorporación de las bases de licitación de dependencias y entidades, y se instrumentó el mecanismo que permite pagar en los bancos las bases de licitación publicadas en CompraNet.

^{1/} **Etapas de desarrollo de CompraNet**, disponible en:
<http://web.CompraNet.gob.mx/ayudas/general/informacion.html#etapas>.

Con la consolidación de la segunda etapa el 11 de abril de 1997, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo en el cual se establecía la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberían remitir a la SECODAM por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrían requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública^{2/}.

Con las disposiciones de este Acuerdo, a partir de junio de 1997, las dependencias y entidades están obligadas a incorporar a CompraNet las convocatorias, las bases de licitación, las notas aclaratorias, las actas de las juntas de aclaraciones, los fallos y los datos relevantes de los contratos.

Como resultado de ello, una empresa puede revisar desde su oficina la información derivada de los procesos de licitación, obtener las bases y pagarlas en bancos mediante los recibos que genera el sistema a un costo menor que el correspondiente en las unidades compradoras. Asimismo, se simplificó su participación al eximir las de presentar documentación para acreditar su personalidad legal.

La tercera etapa de CompraNet dio inicio con la entrada en vigor del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000^{3/}.

A partir de este Acuerdo, las dependencias y entidades se incorporaron a este mecanismo para emitir licitaciones en las que los proveedores o contratistas pueden presentar por medios electrónicos sus propuestas técnicas y económicas y darle seguimiento a todo el proceso hasta su finiquito sin desplazarse de su oficina y desde cualquier lugar.

La experiencia de México en la planeación y operación de adquisiciones públicas, se ha retroalimentado históricamente de las buenas prácticas internacionales, una muestra de ello es que en 2013 el país adoptó los principios de OCP (Impulso a las Contrataciones Abiertas, por sus siglas en inglés), una iniciativa internacional cuyo fin es fomentar la transparencia mediante el acercamiento de los gobiernos con los ciudadanos y las empresas con la publicación de información abierta, accesible y oportuna sobre los procesos de

^{2/} **DOF**, Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública, 11 de abril de 1997, disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4875032&fecha=11/04/1997.

^{3/} **DOF**, Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, 9 de agosto de 2000, disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2058334&fecha=09/08/2000

contratación. El Estándar Internacional de Contrataciones Abiertas establece que se publique todo el proceso al incluir el registro de cada una de las etapas: desde que el Gobierno identifica una necesidad y planea cómo adquirir los bienes o servicios, hasta que una empresa es elegida, los documentos son firmados y la obra es entregada o el servicio es prestado^{4/}.

En 2015, se conformó el grupo impulsor de la Alianza para las Contrataciones Abiertas (ACA) en México integrado por la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República (CEDN), el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de la Función Pública (SFP) y Transparencia Mexicana, A.C. (TM), cuyas principales funciones son: estar en constante comunicación con la OCP, a fin de mantener a México a la vanguardia de las contrataciones abiertas; mantener el Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas en México (EDCA-MX) actualizado y congruente con la normativa; proponer y acompañar políticas y acciones orientadas a la apertura de las contrataciones públicas en México, así como impulsar la innovación en la materia, y fomentar el uso de los datos para el desarrollo económico, la transparencia y la rendición de cuentas^{5/}.

Para 2018, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante las cuales fueron transferidas diversas funciones de la SFP en materia de contrataciones públicas a la SHCP^{6/}.

En este sentido, los procedimientos para llevar a cabo las adquisiciones públicas han adoptado un enfoque direccionado a automatizar los procesos, así como contar con la mayor cantidad de datos e información completa, mediante la utilización de sistemas electrónicos, por ello, el 5 de enero de 2017 se publicó el acuerdo por el que se establece la obligación de incorporar a CompraNet la información relativa a la planeación de las contrataciones y la ejecución de contratos que regula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), con el objeto de establecer la obligación de incorporar al sistema la información pública relativa a la planeación de las contrataciones y la ejecución de los contratos que regulan dichas leyes, bajo el esquema del Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas^{7/}.

4/ Gobierno fácil S.A. de C. V., **Contrataciones Abiertas: ¿Qué y cómo compra el gobierno?**, publicado el 14 de marzo de 2018.

5/ Gobierno de la República, **Reglas de Operación de la Alianza para las Contrataciones Abiertas en México**, p. 4-5.

6/ **DOF**, DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 30 de noviembre de 2018, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5545331&fecha=30/11/2018.

7/ **DOF**, Acuerdo por el que se establece la obligación de incorporar a CompraNet, la información relativa a la planeación de las contrataciones y la ejecución de contratos que regula la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, 5 de enero de 2017.

En vistas de continuar con un avance en la necesidad de contar con el Sistema CompraNet consolidado en beneficio de la sociedad, en 2019, la SFP y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) firmaron el Convenio de colaboración para la interoperabilidad, intercambio de información y automatización del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet, o el que lo sustituya, con los sistemas correspondientes de las diferentes áreas administrativa de la SFP, y de la SHCP por medio de su Oficialía Mayor^{8/}.

Dicho convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos, conforme a los cuales la SFP y la SHCP desarrollarán los trabajos para realizar un intercambio de información, tecnología, experiencias y conocimiento que pueda ser materia de transferencia, que logre la interoperabilidad entre el sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas "CompraNet", o el que lo sustituya y los sistemas electrónicos de información de la SFP correspondientes, que permita la creación de soluciones tecnológicas que coadyuven al ejercicio de las atribuciones de la SHCP y la SFP.

Finalmente, para 2020, las Unidades Responsables de la regulación y operación del sistema CompraNet en la SHCP fueron la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas, la Unidad del Sistema Nacional de PROCURA y la Unidad de Normatividad, las cuales fueron evaluadas a fin de determinar el avance que ha tenido la SHCP en la consolidación de CompraNet a 2020.

Resultados

1. Regulación y Supervisión del Sistema CompraNet

Como resultado del análisis de congruencia, se identificaron áreas de oportunidad en el marco normativo general y específico que reguló en 2020 la conducción de la política general de contrataciones del sector público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que podrían poner en riesgo el cumplimiento de los fines del Sistema CompraNet, relativo a contribuir a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones; propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas,^{9/} debido principalmente a lo siguiente:

^{8/} **Convenio de colaboración SFP y SHCP**, 21 de agosto de 2019, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/490319/Convenio_de_Colaboracion_SFP-SHCP_21-Agosto-2019.pdf.

^{9/} Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, considerandos, párrafo tercero, publicación en el Diario Oficial de la Federación 28 de junio de 2011, Secretaría de la Función Pública.

- Normativa general:
 1. Respecto de los objetos y sujetos de los documentos, no se identificó la congruencia de la responsabilidad de llevar a cabo el proceso de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que derivó del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF y establece que la SHCP es la encargada de planear, establecer y conducir la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la LAASSP y la LOPSRM.
 2. La LAASSP y la LOPSRM regulan lo dispuesto en el artículo 134 de la CPEUM respecto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; sin embargo, en ambas leyes aún permanecen las atribuciones donde el Sistema CompraNet estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública (SFP) como el medio por el cual se desarrollarán los procedimientos de contratación, y de acuerdo al decreto con el cual se reformó la LOAPF, esta atribución ya pasa a formar parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para propiciar las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez, lo que denota que dichas atribuciones del Sistema CompraNet no han sido actualizadas a la SHCP y prevalecen a cargo de la SFP en ambas leyes.
 3. En los reglamentos de la LAASSP y de la LOPSRM se detalla el establecimiento de las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de las leyes y, que las dependencias y entidades deberán coordinarse para llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y de las disposiciones, procedimientos y requisitos que emita la Secretaría de la Función Pública, los cuales se difundirán por medio de CompraNet, a fin de obtener las mejores condiciones de compra para el Estado, situación que denota que dichas atribuciones del Sistema CompraNet no han sido actualizadas a la SHCP y prevalecen a cargo de la SFP.
- Normativa específica:
 1. El Reglamento Interior de la SHCP, a la fecha de conclusión del presente informe, se requiere actualizar y, en su caso, reformarse en términos de las facultades y atribuciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, situación que debilita el ejercicio de contrataciones.
 2. En el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la regulación y utilización del Sistema Electrónico de Información Pública

Gubernamental denominado CompraNet del 28 de junio de 2011 se observó que la administración del Sistema CompraNet estaría a cargo de la Secretaría de la Función Pública con el fin de contribuir a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones; propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y dicha secretaría sería la encargada de establecer los controles necesarios, sin embargo, la normativa presenta áreas de oportunidad en su actualización, debido a que no ha sido modificado conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del 30 de noviembre de 2018 en el que dichas atribuciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas estarían a cargo de la SHCP, situación que debe ser atendida, a fin de reformarlo y fortalecer la regulación y supervisión del sistema con el fin de contribuir a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones y evitar riesgos por esta falta de actualización.

3. En el Acuerdo por el que se establece la obligación de incorporar a CompraNet, la información relativa a la planeación de las contrataciones y la ejecución de contratos que regula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del 5 de enero de 2017 no ha sido reformado, por lo que se observó que determina que el Sistema CompraNet difunde información de los programas anuales de contrataciones públicas, los procedimientos de contratación, de los datos relevantes de los contratos sujetos a dichos ordenamientos legales, pero no la información relacionada con la planeación de las contrataciones y la ejecución de los contratos, por lo que indica que el sistema debe alinearse con las leyes para transparentar todo el ciclo de las contrataciones públicas por medio de la difusión de la información mediante CompraNet, quedando la Secretaría de la Función Pública como la que realizará las adecuaciones tecnológicas necesarias para la difusión y actualización de la información, donde su verificación de la incorporación y actualización a cargo de los órganos internos de control, situación que no ha sido reformada conforme a las facultades y atribuciones que se delegaron a la SHCP.
4. En el Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitido el 24 de agosto de 2018 vigente al momento de la revisión, se observó que, si bien tiene correspondencia con sus funciones y atribuciones generales, así como de su propósito de actualizar su contenido conforme al Reglamento Interior del 27 de septiembre de 2017 vigente al momento de la auditoría, éstas disposiciones no incluyen las atribuciones y facultades conferidas para la regulación, supervisión, operación, administración y seguimiento del Sistema CompraNet, por lo que no fue posible realizar la actualización de las estructuras orgánicas y ocupacionales de la

SHCP en la política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones, lo que podría debilitar la operación del sistema electrónico.

5. En el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del 30 de noviembre de 2018, se destacó que las dependencias contarán con una Unidad de Administración y Finanzas encargada de planear, establecer y conducir la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la LAASSP y la LOPSRM; emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos que se requieran en dichas materias; promover la homologación de políticas, normas y criterios en materia de contrataciones públicas; y de que la SHCP propondrá al titular del Ejecutivo Federal en un plazo no mayor a 180 días, las adecuaciones de carácter reglamentario que se requieran para las compras consolidadas de la APF, situación que a la fecha de elaboración del presente informe no ha ocurrido, estando pendiente aún las reformas de diversas disposiciones en materia del Sistema CompraNet.
6. En el Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a la persona titular de la Oficialía Mayor de la de Hacienda y Crédito Público, en materia de compras consolidadas del 11 de octubre de 2019 tiene por objeto delegar facultades en materia de compras consolidadas al Oficial Mayor de la SHCP en todos los mercados de bienes y servicios en los que se deriven los beneficios y ahorros para las finanzas públicas y para los destinatarios de esos bienes y servicios, y que en forma consolidada, mismas que estaban conferidas a la SFP, situación que denota la falta de actualización de la normativa específica en materia del Sistema CompraNet a cargo de la SHCP que representa un área de oportunidad para la operación y ejecución de las contrataciones públicas que requiere atención inmediata.
7. En el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones en carácter general que regulan su funcionamiento del 18 de septiembre de 2020 se observó que con dicho módulo los entes públicos contarán en CompraNet con una herramienta electrónica que permita la generación y formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de los procedimientos de contratación para la adquisición y arrendamiento de bienes, contratación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como para generar e incorporar la documentación que se requiera, así como de la regulación de su funcionamiento por medio de disposiciones de carácter general que permitan su operación.
8. En el Manual de Unidades Compradoras a cargo de la SHCP se observó que detalla los procesos y procedimientos a seguir para las adquisiciones y contrataciones que se pueden realizar en el Sistema CompraNet para los usuarios en perfil de operador y administrador del sistema electrónico, cuenta con una guía que precisa la realización de los procedimientos de contratación y que mantienen la seguridad y transparencia en la ejecución para las adquisiciones, arrendamientos de bienes, así

como la contratación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, desde el inicio hasta el final del proceso. Asimismo, destacan los procedimientos de contratación por medio de la licitación pública e invitación a cuando menos 3 personas, las adjudicaciones directas, los fallos, y las especificaciones de las compras consolidadas, las cuales tienen como propósito obtener las mejores condiciones para el Estado, partiendo de la agregación de la demanda de los bienes y servicios que requiere y que le permiten obtener economías de escala y ser más eficiente en el ejercicio del gasto público.

9. En cuanto a la evidencia de la elaboración del proyecto de Reglamento Interior por parte de la SHCP, aun cuando acreditó que durante 2021 continuó las gestiones para reformar su Reglamento Interior para la homologación de su normativa con objeto de diseñar y establecer un modelo organizacional y de operación de las unidades encargadas de las contrataciones públicas a fin de implementar las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en dicha materia contractual, ello en congruencia con el seguimiento a las acciones emitidas con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2019, para la auditoría 35-GB “Proceso de Planeación y Operación de Adquisiciones Públicas”, presenta áreas de mejora en el cumplimiento del Vigésimo transitorio, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, debido a que aún no concluye dichos procesos.
10. A 2020, no se identificaron las facultades y atribuciones de la dependencia para supervisar los procedimientos de las compras y contrataciones públicas como la responsable de la planeación, establecimiento y conducción de la política general en materia de contrataciones públicas, ni de mecanismos de supervisión para la regulación del Pp G006 “Regulación del Proceso de Compras y Contrataciones”, del cual se identificó que mostró áreas de oportunidad para verificar el cumplimiento de las atribuciones que permitan su adecuada supervisión en el sistema CompraNet que contribuyan a la política general en materia de contrataciones públicas, en inobservancia a lo establecido en el anexo 2 “Clasificación de Programas Presupuestarios” del Manual de Programación y Presupuesto 2020.

Por lo anterior, aun cuando la LOAPF establece las atribuciones de la SHCP en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las cuales se realizan por medio del Sistema CompraNet, el RISHCP no ha sido reformado a efecto de actualizarlo y que se reflejen las facultades en esta materia y se establezca a qué unidad de la secretaria le corresponde atenderlas; además, las debilidades detectadas en la normativa general y específica afectan la adecuada regulación y supervisión del Sistema CompraNet por lo que presenta áreas de mejora en el ámbito de confiabilidad en la ejecución y operación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a fin de contribuir a la generación de una política general en materia de contrataciones públicas que propicie la transparencia y seguimiento, generando ahorros y combatiendo la corrupción.

En congruencia con las acciones emitidas con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2019, para la auditoría 35-GB “Proceso de Planeación y Operación de Adquisiciones Públicas” y una vez expuestos las debilidades y los riesgos en que podría incidir la dependencia de no concluir el proceso de reforma de su Reglamento Interior y la homologación de su normativa, se formula una única acción a fin de que la entidad fiscalizada continúe con su proceso de homologación a fin de concretar su encomiable proceso de reorganización como conductor de la política general de contrataciones.

Por lo que se refiere a las observaciones a identificadas en la legislación, en la misma tesitura como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública 2019, en la citada auditoría 35-GB “Proceso de Planeación y Operación de Adquisiciones Públicas” se emitió una Sugerencia a la Cámara de Diputados para que por conducto de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, analizara la pertinencia de aplicar reformas a la legislación en la materia y para que mediante el régimen transitorio, ordenara a las instancias competentes a realizar las reformas necesarias a su reglamento, para homologar y actualizar las atribuciones establecidas en las reformas realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dicha acción a la fecha de integración de este informe se encuentra en estado de “presentada” a la Cámara.

2020-0-06100-07-0040-07-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acredite la continuación del proceso de modificación en la normativa que resulte aplicable al Sistema CompraNet, entre ellos, el Reglamento Interior de la SHCP y demás instrumentos jurídicos, con objeto de diseñar y establecer un modelo organizacional y de operación de las unidades encargadas de las contrataciones públicas que permitan evidenciar la materialización de las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en dicha materia contractual, cuya principal herramienta es el sistema CompraNet, a fin de contribuir en la generación de una política general en materia de contrataciones públicas que propicie la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, generando ahorros que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y combatiendo la corrupción, y que incorpore atribuciones para la supervisión de las compras y contrataciones públicas, en cumplimiento del artículo 31, fracciones XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el Vigésimo transitorio, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; del artículo 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y del anexo 2 "Clasificación de Programas Presupuestarios" del Manual de Programación y Presupuesto 2020, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de

Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Administración del Sistema CompraNet

En 2020, la SHCP presentó áreas de oportunidad para verificar la aplicación de las mejoras enunciadas por la dependencia con las que realizó la administración del sistema CompraNet, por lo que se requiere establecer herramientas, procedimientos o mostrar cómo los ya establecidos, inciden en la eficacia y eficiencia de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que generaran ahorros y combatieran la corrupción en 2020, y si dicha administración contribuyó a la generación de la política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez, por lo que no observó lo dispuesto en la fracción XXV, del artículo 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 56, párrafo segundo, fracciones I, II, III, y párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y el artículo 74, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En cuanto a la administración e implementación de los mecanismos de control por la SHCP para el sistema, la dependencia presentó áreas de oportunidad a efecto de administrar e implementar mecanismos de control para que las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas generen ahorros y combatan la corrupción, ya sea mediante el sistema CompraNet o mediante los procedimientos y/o herramientas que la secretaria determine; lo anterior, a efecto de cumplir con lo dispuesto en la fracción XXV, del artículo 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y el artículo 56, párrafo segundo y fracciones I, II y III, y párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con la revisión de los documentos remitidos por la dependencia se determinó que, si bien se contó con mecanismos de supervisión del sistema CompraNet y se consideró el módulo de incidencias; el directorio de los servidores públicos que tienen perfil de supervisor registrados; y de los oficios de las actividades a realizar en CompraNet en 2020 en cuanto a los requerimientos por las dependencias y entidades de la APF conforme a la normativa aplicable a efecto de comunicar las actividades a realizar en el sistema, conforme a sus atribuciones y responsabilidades conferidas en la supervisión y administración de CompraNet, de los requerimientos por las dependencias y entidades de la APF para los procedimientos de contratación; de las obligaciones para incorporar información para la planeación de las contrataciones y la ejecución de los contratos que regulan las investigaciones de mercado, la programación y presupuestación, así como sus evaluaciones integrales conforme a su marco normativo; la SHCP mostró áreas de oportunidad para

verificar el cumplimiento de que alguna de sus unidades administrativas haya realizado la supervisión de la administración del sistema CompraNet, ya que estos correspondieron al perfil de supervisor de los Órganos Internos de Control (OIC) de las dependencias y entidades de la APF y de los Órganos Estatales de Control (OEC) dispuestos por la Secretaría de la Función Pública (SFP), por lo que no se observó que la supervisión del sistema CompraNet se realizara por medio de la SHCP y sus servidores públicos a cargo del mismo; y mostró áreas de oportunidad para verificar el cumplimiento de la evidencia documental que permitiera constatar que dichos funcionarios públicos con perfil de supervisor llevaran a cabo los procedimientos de supervisión de acuerdo a los fines del sistema CompraNet para regular las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas a fin de que generen ahorros y combatir la corrupción, en el cumplimiento y desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, con lo cual se mostraron áreas de oportunidad para la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la fracción XXV, del artículo 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 56, párrafo segundo y fracciones I, II y III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y en las fracciones I y V, del artículo 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Hechos posteriores a 2021

Con el oficio núm. 700.2021.0005 dirigido a los Titulares de Administración y Finanzas (TUAF) en las dependencias y sus homólogos en las entidades de la Administración Pública Federal, emitido por la Oficialía Mayor de la SHCP, se comunicaron algunas de las actividades a realizar en CompraNet para 2021 respecto de los requerimientos por las dependencias y entidades de la APF conforme a la normativa aplicable a efecto de comunicar las actividades a realizar en el sistema que, con la información registrada, se logre una adecuada toma de decisiones para asegurarse de que los administradores y operadores de las Unidades Compradoras del ente público al que se encuentren adscritos capturen e ingresen los caracteres y campos obligatorios completos, en tiempo y forma para dar cumplimiento inmediato a las disposiciones que regulan el sistema.

2020-0-06100-07-0040-07-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como conductor de la política general en materia de contrataciones públicas, establezca un mecanismo de fortalecimiento en el sistema electrónico CompraNet para consolidarlo como una herramienta de monitoreo de las contrataciones públicas, que permita el íntegro registro, autenticación, administración, seguimiento y control de la información que las unidades compradoras de los entes públicos que realizan los procedimientos de contratación carguen en dicho mecanismo todos los datos relevantes de los procedimientos de contratación así como la documentación soporte, a fin de contar con información fidedigna, útil, confiable, expedita y de suficiente sobre el ciclo de compras, que permita realizar la evaluación de la operación del sistema y con ello mantener un control y trazabilidad de las compras que se registran en el mismo, y que

verifique que aquellos proveedores beneficiados con mayor número de contratos suscritos cumplan con lo mandado, en los artículos 26, párrafo segundo, y 41, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en el artículo 31, fracciones XXV y XXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en el artículo 2, fracción II, párrafo primero, 56, fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Convenio de Colaboración para la Interoperabilidad, intercambio de información y automatización del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, denominado CompraNet o el que lo sustituya; el artículo 45, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el artículo 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-0-06100-07-0040-07-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incluya un mecanismo de alertas, monitoreo y gestión activa como herramientas de detección de brechas y puntos de mejora en los procedimientos de contratación; así como una plataforma de reclamos, un canal de denuncias y un servicio de alertas tempranas y, como principal función, se realice la revisión diaria de los procedimientos de compra publicados por las dependencias, la emisión de recomendaciones a los dependencias respecto de cómo mejorar sus procesos de compra y la comunicación con los usuarios responsables de la gestión de abastecimiento, proveedores y ciudadanía, a fin de permitir fortalecer la transparencia, honradez y eficiencia de las compras y contrataciones públicas en cumplimiento con lo mandado en el artículo 31, fracciones XXV y XXVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en los artículos 2, fracción II, párrafo primero, y 56, fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Seguimiento del Sistema CompraNet

En 2020, se determinó que, debido a que la dependencia mostró áreas de oportunidad para verificar las acciones de seguimiento realizadas a las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y que generaran ahorros y combatieran la corrupción; así como de los mecanismos con los que realizó el seguimiento, atención y observación, con lo cual se mostraron áreas de oportunidad para la verificación del cumplimiento de la normativa, a los procesos y procedimientos, a las inconsistencias e inconformidades presentadas durante sus procesos de atención, y en su caso de la resolución de atención, así como de mecanismos y dispositivos que le permitieran llevar a cabo las acciones de seguimiento respecto de la información comprendida en los diversos módulos que componen el Sistema Electrónico CompraNet, no fue posible determinar en qué medida se contribuyó a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones que propicie la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que la dependencia no pudo comprobar lo dispuesto en la fracción XXV, del artículo 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la acción puntual 3.3.5, del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024; los numerales 8, 24, 25 y 28, del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet; párrafos primero, segundo y tercero, del Acuerdo por el que se establece la obligación de incorporar a CompraNet, la información relativa a la planeación de las contrataciones y la ejecución de contratos que regula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y fracciones I y V, del artículo 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2020-0-06100-07-0040-07-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público implemente los mecanismos administrativos y de control necesarios con objeto de efectuar el seguimiento al sistema electrónico CompraNet, respecto de la atención y observación de las áreas de oportunidad de los procesos y procedimientos, a las inconsistencias e inconformidades presentadas durante sus procesos de atención, y asegure la suficiencia de los requerimientos de información de los procedimientos del sistema, optimice la información de los bienes, servicios y obras públicas que contratan las dependencias y entidades, de la planeación de las contrataciones y ejecución de los contratos, así como de la difusión y actualización, a fin de asegurar el seguimiento, la calidad en el desempeño de las operaciones, la salvaguarda de los recursos públicos, la prevención de la corrupción, la idoneidad y suficiencia de los controles implementados, con objeto de cumplir lo dispuesto en el artículo 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la acción puntual 3.3.5, del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024; en el artículo 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas, en los numerales 8, 24, 25 y 28, del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, párrafos primero, segundo y tercero, del Acuerdo por el que se establece la obligación de incorporar a CompraNet, y la información relativa a la planeación de las contrataciones y la ejecución de contratos que regula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. Mejores condiciones de compra para el Estado

En 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fue la responsable planear, establecer y conducir la política general en materia de contrataciones públicas que aseguren las mejores condiciones de compra para el Estado; sin embargo, aun cuando estuvo a cargo del Sistema CompraNet, se detectaron inconsistencias que, de no atenderse, ponen en riesgo la funcionalidad del sistema, así como del mandato constitucional referente a que los recursos con los que disponga la federación se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, por lo que la dependencia tiene como reto avanzar en el cumplimiento del artículo 134, párrafos primero, tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y artículo 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, aun cuando la SHCP está a cargo del sistema CompraNet, mostró áreas de oportunidad para verificar que en 2020 las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas aseguraran al Estado las mejores condiciones de compra, obtuvieran ahorros y combatieran la corrupción, conforme a lo dispuesto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 17, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; fracción XXV, del artículo 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y estrategia prioritaria 3.3., del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024.

2020-0-06100-07-0040-07-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como responsable de planear, establecer y conducir la política general en materia de contrataciones públicas que aseguren las mejores condiciones de compra para el Estado y como encargada del sistema CompraNet, elabore un diagnóstico respecto de sus atribuciones y facultades en la materia, y con base en ello, realice las modificaciones pertinentes con objeto de que se asegure y garantice que, en el proceso de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas efectuadas mediante el sistema electrónico, se generen ahorros y se combata la corrupción, a fin de asegurar las mejores condiciones de compra para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134, párrafos primero, tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en el artículo 17, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en la estrategia prioritaria 3.3., del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024; en el artículo 14, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en el artículo 7, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. Sistema de Evaluación del Desempeño

El Programa presupuestario (Pp) G006 “Regulación del proceso de compras y contrataciones” fue creado en julio de 2019 e inició operación en 2020, con base en lo dispuesto por los Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020 y para ejercer las facultades establecidas en el artículo 31, fracciones XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Sin embargo, en 2020, la Matriz de Indicadores para Resultados presentó áreas de oportunidad para verificar su utilidad para evaluar el programa debido a que, la SHCP contó con un documento preliminar de diagnóstico del programa presupuestario Pp G006 “Regulación del proceso de compras y contrataciones”, en el cual se presentó el árbol del problema, así como el árbol de objetivos. En el árbol del problema, la SHCP identificó las causas y los efectos así como posibles deficiencias en el uso de los recursos y herramientas empleados para el proceso, administración y distribución de la información durante las etapas de los procedimientos de contratación y que busca aportar desde las responsabilidades encomendadas de políticas, estrategias y acciones para contribuir al eje 1

“Política de Gobierno”, a través del principio rector de Honradez y Honestidad, de conformidad con lo establecido en los lineamientos para el proceso de programación y presupuestación para el ejercicio 2020, la Matriz de Indicadores para Resultados, no cuenta con los elementos que permitan realizar la evaluación y medición a la contribución del programa presupuestario. Por lo que se sugiere que la Secretaría considere la necesidad de retomar lo descrito en este documento de diagnóstico preliminar en la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa, ya que, si bien la SHCP argumentó que “El Diagnóstico que se anexa corresponde a la versión que se envió a la Dirección General de Programación y Presupuesto ‘B’, mediante oficio número 710/0793/19 y que fue analizado por la Unidad de Evaluación del Desempeño (UED)”, en el análisis realizado por dicha unidad y plasmado en el “Reporte de Análisis y Recomendaciones de la MIR 2020, del Pp G006 Regulación del proceso de compras y contrataciones”, se señaló que existen áreas de oportunidad para definir adecuadamente a su población objetivo y uno de sus objetivos en el nivel actividad, requiere plantear supuestos claros para la operación del programa, así como en verificar la relevancia de sus indicadores en el nivel fin y propósito, por lo que la Calificación Congruencia Pp - MIR de 2020 fue diagnosticada como MIR NO FACTIBLE, lo cual es congruente con las áreas de oportunidad identificadas, por lo que se hace obligatorio la necesidad de definir concretamente a la población objetivo, y sus características para que se considere entre los elementos de la sintaxis del objetivo de propósito.

En cuanto al componente y sus supuestos asociados presenta áreas de oportunidad para verificar que permiten el logro del objetivo de propósito, por lo que se sugiere que se revise también la actividad, a fin de identificar aquellas que aporten al cumplimiento del componente y valorar su modificación.

Asimismo, se identificó que la Matriz de indicadores para Resultados presenta áreas de oportunidad para medir y evaluar la contribución del programa en la atención del problema público identificado por el grupo auditor en los documentos de mediano plazo elaborados por la Presidencia de la República, relativo a que las adquisiciones, contrataciones, servicios y obras públicas relacionadas con las mismas (compras) del sector público son una fuente potencial de corrupción, debido a que presentó deficiencias en los indicadores, en términos de que no se señala cómo se medirá la solución del problema, toda vez que la SHCP presenta deficiencias para verificar la elaboración de una estructura analítica del Pp G006, “Regulación del proceso de compras y contrataciones”, creado por dicha secretaría en 2020 para cubrir la ampliación de funciones en materia de compras y contrataciones que le fueron conferidas en 2018, entre ellas el sistema CompraNet; así mismo presentó áreas de oportunidad para acreditar las fichas técnicas de los indicadores que formaron parte de la MIR del Pp G006, en detrimento de la realización de su análisis de supuestos y medios de verificación que permitan evaluar de forma integral la congruencia en la lógica horizontal, de la misma forma, presentó áreas de oportunidad para acreditar la metodología para el cálculo de las metas de cada uno de los indicadores de la MIR del citado programa.

Al presentar dichas áreas de oportunidad para verificar la existencia de fichas técnicas, en las que la frecuencia de medición haga referencia a la periodicidad en el tiempo con que se

realiza la medición de sus indicadores y su línea base, reafirma la existencia de áreas de oportunidad para determinar el valor de los indicadores que se establecen como punto de partida para evaluarlos y darle seguimiento; asimismo, se identificaron áreas de oportunidad para verificar que los medios de verificación son los necesarios y suficientes para obtener los datos requeridos para el cálculo de los indicadores, situación que permea en la suficiencias de las fuentes de información para verificar el logro de los objetivos a través del cálculo de los indicadores.

Respecto de las metas, la ausencia de información sobre los resultados obtenidos por la dependencia en el combate a la corrupción, como parte de los objetivos de la política de compras y contrataciones del gobierno federal, de la cual es conductor, por lo cual se mostraron áreas de oportunidad para la verificación del cumplimiento de lo descrito en la acción puntual 3.4.8. y la estrategia prioritaria 3.3, del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024.

Asimismo, al no establecer metas y por tanto no reportar los resultados de la evaluación del desempeño para el Pp G006 creado específicamente para dar atención a las nuevas atribuciones conferidas a la SHCP como conductor de la política nacional de compras y contrataciones, la entidad fiscalizada presentó áreas de oportunidad para verificar lo mandatado en los artículos 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

Otra área de oportunidad se encuentra en el análisis de la lógica vertical del programa que está orientada a un programa de tipo “E” prestación de servicios y no como un programa de tipo “G”, en virtud de que no incluye objetivos e indicadores asociados a las funciones de regulación y supervisión, por lo que se sugiere que se rediseñe la Matriz para incluir objetivos e indicadores que permitan medir las funciones de regulación y supervisión propias de un programa de tipo G.

Otra área de mejora se encuentra principalmente en el cumplimiento de la publicación de las reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RISHCP), en el cual se nombrarían y enlistarían las unidades responsables, la misión, visión, objetivos y metas institucionales, lo cual permitiría tener una debida estructura organizacional con responsabilidades a cumplir.

En lo que se refiere a la lógica horizontal y vertical de la MIR se identificó que, en términos generales, si bien es consistente entre sí, los objetivos e indicadores definidos son insuficientes para medir los resultados del programa y en referencia a la alineación con la planeación nacional se verificó que el objetivo de nivel fin definido en la MIR guarda congruencia con los objetivos de mediano plazo.

2020-0-06100-07-0040-07-006 Recomendación

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elabore un diagnóstico que sustente la razón del ser del programa y, con base en ello, defina la problemática y se cuente con los árboles de problemas y de objetivos que pretende contribuir a resolver con su operación, así como el objetivo del mismo; rediseñe la Matriz de Indicadores para resultados del programa, en tres aspectos: definir la modalidad del programa presupuestario, a fin de cubrir las atribuciones conferidas como conductor de la política de compras y contrataciones; los objetivos, para que permitan contar con una relación de causa-efecto en todos sus niveles y en los indicadores para que sean suficientes para medir los objetivos planteados para cada nivel; asimismo, que establezca metas asociadas a objetivos para el Pp G006 o aquel en el que registre la erogación de recursos destinados a la conducción de la política de compras y contrataciones del gobierno federal, así como de su herramienta el sistema CompraNet, entre ellos los resultados relacionados con el combate a la corrupción, a fin de evaluar el desempeño del programa y el avance en la atención del problema que se pretende atender con el mismo y medir la contribución a la generación de ahorros y el combate a la corrupción, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 27, párrafo segundo, 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el artículo 28, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; en el numeral noveno de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública; los apartados III.2 y IV.2.2, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados; el inciso f, apartado II "Definiciones", del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño; en el numeral 26 "Registro, revisión y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y en el anexo 2 "Clasificación de Programas Presupuestarios", del Manual de Programación y Presupuesto 2020, y en la acción puntual 3.4.8. y la estrategia prioritaria 3.3, del Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, así como del artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas. e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas adoptadas para corregir las deficiencias detectadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

6. Rendición de cuentas

Con la revisión del Avance en los indicadores de los programas presupuestarios de la APF, Ramo 06 y Análisis del ejercicio del presupuesto de egresos de la Cuenta Pública 2020, el 2° Informe de Labores de la SHCP 2019-2020 y en el Segundo Informe de Gobierno 2019-2020, la SHCP acreditó que en el año fiscalizado en 2020, incluyó información respecto de sus gestiones en la regulación, la operación del sistema CompraNet, gestiones ante emergencias

y la obtención de ahorros, en cumplimiento de lo mandatado en los artículos 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Respecto de la justificación de las causas de las variaciones en lo que respecta al sistema de evaluación del desempeño, la entidad fiscalizada destacó que se debieron al retraso en la publicación de su Reglamento Interior, en cumplimiento de lo mandatado en el artículo 111, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Si bien acreditó la continuación de gestiones para su actualización y reforma a la fecha de integración del presente informe aún no se cuenta con el documento definitivo. A efecto de evitar duplicidades la acción respecto a la afectación en el cumplimiento de metas se describe en el resultado núm. 5 "Sistema de Evaluación del Desempeño" del presente informe.

7. Objetivos de Desarrollo Sostenible

Para 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó áreas de oportunidad para evidenciar que efectuó la vinculación del Pp G006 "Regulación del Proceso de Compras y Contrataciones" con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a fin de fortalecer la planeación estratégica y el seguimiento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo social, impidiendo valorar la vinculación del Pp G006 con las metas 16.5 "Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas", 16.6 "Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas" y 16.7 "Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades" del objetivo 16 así como de la meta 12.7, "promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales" del objetivo 12 "Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles", donde muestra áreas de oportunidad para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la declaración 55, de la Resolución aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas denominada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", del 25 de septiembre de 2015; en el párrafo sexto, de los considerandos, artículos primero, párrafo segundo, y segundo, fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, del "Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", así como del artículo 7, fracción VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

2020-0-06100-07-0040-07-007 Recomendación

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice acciones de coordinación para el diseño, la ejecución y la evaluación de estrategias, políticas, programas y acciones, a fin de contribuir al cumplimiento, vinculación y seguimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, de acuerdo con las metas 16.5 "Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas"; 16.6 "Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas" y 16.7 "Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las

necesidades así como el objetivo 12 "Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles" y la meta 12.7, "Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales" de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales, en su papel como conductor de la política nacional de compras, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la declaración 55, de la Resolución aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas denominada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", del 25 de septiembre de 2015; párrafo sexto, de los considerandos, en los artículos primero, párrafo segundo, y segundo, fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, del "Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", así como del artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas, e informe y acredite ante la Auditoría Superior de la Federación los resultados y las medidas emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

8. Aplicación de los recursos ejercidos

En 2020, la SHCP creó el Pp G006 "Regulación del Proceso de Compra y Contrataciones" con el fin de "dar atención a las nuevas atribuciones conferidas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal". Sin embargo, de acuerdo con lo señalado por la entidad dicho programa no operó debido a la carencia de un Reglamento Interior de la SHCP que definiera las responsabilidades de cada unidad responsable, por lo que en la Cuenta de la Hacienda Pública 2020 se reportó un ejercicio de 0.0 pesos, del análisis de las adecuaciones presupuestarias que afectaron el presupuesto autorizado al Pp G006, la entidad fiscalizada acreditó contar con sistemas de control presupuestario que promovieron en 2020 el registro e información del gasto y aplicaron la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización del gasto, que permitieron darle seguimiento al presupuesto transferido mediante afectaciones que redujeron el presupuesto originalmente destinado a este Pp, en cumplimiento de los artículos 45 de la Ley Federal de Programación y Presupuesto; 2, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Respecto de la comprobación del origen y aplicación de los recursos ejercidos para la operación del sistema CompraNet en 2020, la entidad fiscalizada acreditó los 33 pagos efectuados con cargo al Pp M001 para cubrir los compromisos derivados de la operación del sistema, en cumplimiento de los artículos 52, párrafo primero y fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 40 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Consecuencias Sociales

En 2020, la SHCP presentó áreas de mejora para determinar la contribución del sistema CompraNet en la política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones que propicie la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, contrario a la obtención de ahorros y el combate a la corrupción.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 6 restantes generaron:

7 Recomendaciones al Desempeño.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 27 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; se planeó y desarrolló de acuerdo con el objetivo de fiscalizar la regulación del Sistema CompraNet a fin de verificar su contribución a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de compras y contrataciones que propicie la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Se aplicaron los procedimientos y las

pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

El problema público identificado en el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024 se refiere a que las adquisiciones, contrataciones y servicios y obras públicas relacionados con las mismas del sector público son una fuente potencial de corrupción y detallado también en la exposición de motivos que fundamentó la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del 30 de noviembre de 2018.

El artículo 134, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administraran con eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, y que las adquisiciones, de todo tipo de bienes, se adjudicarán o llevaran a cabo por medio de licitaciones públicas mediante convocatorias públicas para que libremente se presenten proposiciones solventes, a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. El artículo 26, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ordena que “las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley”. En concordancia el artículo 41, párrafo primero, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dispone que “las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: I. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor”. En 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el fin de dar atención al problema público que dio paso a la transferencia de funciones de planear, establecer y conducir la política general en materia de contrataciones públicas conferidas mediante la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que lo dotó de responsabilidad sobre el sistema electrónico CompraNet, como su principal herramienta, creó el Pp G006 “Regulación del proceso de compras y contrataciones” al cual se le autorizó, en el PEF, un presupuesto de 23,569.9 miles de pesos con el propósito de que “Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal contraten bienes, servicios y obra pública propiciando la competencia y evitando actos de corrupción” así como, que propicie la transparencia en la operación, regulación y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Dicho Pp se alineó al Programa Nacional de

Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, por lo que estableció como finalidad de “contribuir a generar ahorros y combatir a la corrupción mediante procedimientos y sistemas que permitan adquirir bienes y servicios, así como contratar obra pública, de calidad y a los menores precios del mercado”.

Los resultados de la fiscalización mostraron que la regulación y supervisión del sistema CompraNet a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó deficiencias que impidieron la adecuada regulación de dicho sistema que permitiera determinar la contribución a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones que propicie la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Lo anterior debido a que en 2020 el marco normativo general y específico para la regulación del sistema CompraNet, presentó debilidades que podrían poner en riesgo su regulación y confiabilidad respecto del cumplimiento de sus fines, ya que las facultades y atribuciones en su normativa no están actualizadas a la SHCP, por lo que es importante actualizar y, en su caso, reformar la normativa general que faculta a dicho sistema. En términos de la administración del Sistema CompraNet, en cuanto a los procesos y mecanismos con los que se identificara la eficacia y eficiencia en las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que generaran ahorros y combatieran la corrupción, la dependencia remitió información relativa a los monitoreos del sistema, la creación del módulo de incidencias y de las actualizaciones de la plataforma del sistema CompraNet; sin embargo, mostró áreas de oportunidad para verificar el cumplimiento de la aplicación de las mejoras enunciadas por la dependencia con las que realizó la administración del sistema CompraNet en los que se identificara la eficacia y eficiencia de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que generaran ahorros y combatieran la corrupción en 2020, y si dicha administración contribuyó a la generación de la política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez. La dependencia mostró áreas de oportunidad para verificar el cumplimiento de la evidencia documental sobre las acciones de seguimiento realizadas a las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y que generaran ahorros y combatieran la corrupción; así como de los mecanismos con los que realizó el seguimiento, atención y observación mostrando áreas de oportunidad para la verificación del cumplimiento a la normativa, a los procesos y procedimientos, a las inconsistencias e inconformidades presentadas durante sus procesos de atención y, en su caso, de la resolución de atención, ni acreditó contar con mecanismos y dispositivos que le permitieran llevar a cabo las acciones de seguimiento respecto de la información comprendida en los diversos módulos que componen el sistema electrónico CompraNet, no fue posible determinar en qué medida se contribuyó a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones que

propicie la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

La SHCP mostró áreas de oportunidad para verificar que, en 2020 las adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, así como las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas aseguraran al Estado las mejores condiciones de compra y generaran ahorros.

En opinión de la Dirección General de Auditoría de Desempeño a Programas Presupuestarios, a 2020, la SHCP, en lo relacionado con la administración del Sistema CompraNet, acreditó los monitoreos del sistema y la ampliación de criterios en el módulo de incidencias; sin embargo, presentó áreas de oportunidad para medir su contribución en la atención del problema público relativo a que, las adquisiciones, contrataciones y servicios y obras públicas relacionados con las mismas del sector público son una fuente potencial de corrupción, debido a que el marco normativo general y específico presentó deficiencias que, de no atenderse podrían poner en riesgo su confiabilidad respecto del cumplimiento de los fines del Sistema CompraNet, relativo a contribuir a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones; propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; ya que las facultades y atribuciones en su normativa no están actualizadas a la SHCP, por lo que es importante continuar con el proceso de actualización y, en su caso, reformar la normativa general que faculta a dicho sistema.

Además, presentó áreas de oportunidad que impidieron verificar la aplicación de las mejoras enunciadas por la dependencia con las que realizó la administración del sistema CompraNet en los que se identificara la eficacia y eficiencia de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que generaran ahorros y combatieran la corrupción en 2020, y si dicha administración contribuyó a la generación de la política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones públicas. Asimismo, presentó áreas de mejora para acreditar de qué manera llevó a cabo las acciones de seguimiento para la verificación del cumplimiento de la normativa, a los procesos y procedimientos, a las inconsistencias e inconformidades presentadas durante sus procesos de atención, respecto de la información comprendida en los diversos módulos que componen el sistema electrónico CompraNet, debido a inconsistencias detectadas en la información registrada en el sistema.

Con la atención de las recomendaciones al desempeño se contribuirá a dotar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de elementos que permitan robustecer la conducción de la política general de compras y contrataciones de la Administración Pública Federal a fin de medir su contribución a la generación de ahorros y el combate a la corrupción a cuyo programa se alineó el tema auditado.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Olivia Valdovinos Sarabia

Lic. Tizoc Villalobos Ruiz

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que, en 2020 la SHCP contó con un marco normativo general y específico para regular y operar el Sistema CompraNet, a fin de llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que generaran ahorros y combatieran la corrupción.
2. Verificar los mecanismos implementados por la SHCP para la administración y supervisión del sistema CompraNet, así como la eficacia y eficiencia en los procesos de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y que generaran ahorros y combatieran la corrupción.
3. Verificar que, en 2020 la SHCP, realizó el seguimiento del Sistema Electrónico CompraNet en las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y que generaran ahorros y combatieran la corrupción.
4. Evaluar en qué medida por medio de la regulación del sistema CompraNet se contribuyó a la obtención de ahorros y el combate a la corrupción a fin de asegurar las mejores condiciones de compra para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad de los bienes y servicios requeridos a las dependencias y entidades de la APF.

5. Verificar que la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp G006 cumplió con las directrices generales establecidas por el SED, así como analizar la lógica vertical y horizontal, y su congruencia con los objetivos y estrategias nacionales para determinar el desempeño del programa.
6. Verificar que, en 2020, la SHCP reportó los resultados del Pp G006, así como la información presupuestaria y programática en los documentos de rendición de cuentas de 2020 en términos de la regulación y operación del Sistema CompraNet que permitiera verificar su contribución a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones que propicie la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y de si se obtuvieron las mejores condiciones de compra para el Estado generando ahorros y combatiendo la corrupción.
7. Evaluar la vinculación del Pp G006 en términos de la regulación y operación del Sistema CompraNet en materia de contrataciones que propicie la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y de si permitió evaluar la contribución en las mejores condiciones para el Estado generando ahorros y combatiendo la corrupción con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas en 2020.
8. Corroborar que el gasto erogado en 2020, por la SHCP en la Regulación del sistema CompraNet se efectuó con base en los criterios de eficiencia, eficacia, economía, y transparencia a fin de ejercer el control presupuestal en materia de contrataciones que propicie la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y de si permitió evaluar la contribución en las mejores condiciones para el Estado generando ahorros y combatiendo la corrupción.

Áreas Revisadas

La Oficialía Mayor de la SHCP, la Unidad del Sistema Nacional de PROCURA, la Unidad de Planeación e Investigaciones de Mercado y la Unidad de Compras y Contrataciones Públicas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafos primero, tercero y cuarto.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículo 31, fracciones XXV y XVIII.

3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 27, párrafo segundo; Artículo 45, párrafo primero y cuarto.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 2, fracción II y III, párrafo Primero; artículo 17; 26, párrafo Segundo; 41, párrafo Primero; y 56, fracciones II y III, párrafo Primero.
5. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 7, fracción VI.
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 14.
7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 14.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, artículo 28, fracción I.

Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública, numeral noveno.

Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, apartados III.2 y IV.2.2.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, el inciso f, apartado II "Definiciones".

Manual de Programación y Presupuesto 2020, numeral 26 "Registro, revisión y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)" y Anexo 2 "Clasificación de Programas Presupuestarios".

Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, acción puntual 3.4.8. y la estrategia prioritaria 3.3.

Convenio de Colaboración para la Interoperabilidad, intercambio de información y automatización del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, denominado CompraNet, apartado "Antecedentes", párrafo cuarto.

Resolución aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas denominada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", del 25 de septiembre de 2015, declaración 55.

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Considerandos, párrafo sexto y artículos primero, párrafo segundo, y segundo, fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII y XIII.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.